

Girardot, 24 de Febrero de 2020.

Ingresa el proceso al Despacho del Juez, con liquidación de expensas y liquidación de costas efectuada por secretaria.

Sírvase Proveer.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

AUTO: 479
FECHA: 24/02/2020
25307-33-40-002-2016-00576-00
RADICACIÓN: _____
MEDIO DE _____
CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JESUS ABRAHAM RAMIREZ.
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL

Revisada la actuación procesal, adelantada en el expediente de la referencia, se observa liquidación de costas, elaborada por la Secretaria de este Despacho el día 24 de Febrero de 2020, conforme lo ordena el numeral primero del artículo 366 del Código General de Proceso, por tanto, por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la misma por valor \$15,200 M/cte, mas el 3% de las pretensiones reconocidas en la sentencia por concepto de agencias en derecho a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ**



AM/JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha

25 FEB. 2020 a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

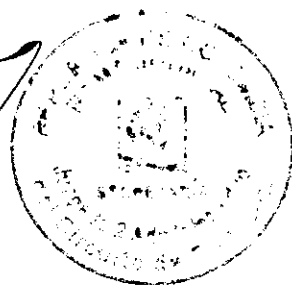
AUTO No.: 476
RADICACIÓN: 25307-33-40-002-2016-00546-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: NURIS ESTHER SILVA MORENO.
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

Por estar dentro del término, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), a través de la cual negó las pretensiones de la demanda. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría remítase el expediente a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AM/JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
Estado de Fecha: 25 FEB. 2020 a las
8:00 a.m.
JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA
El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____. Recursos.
JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



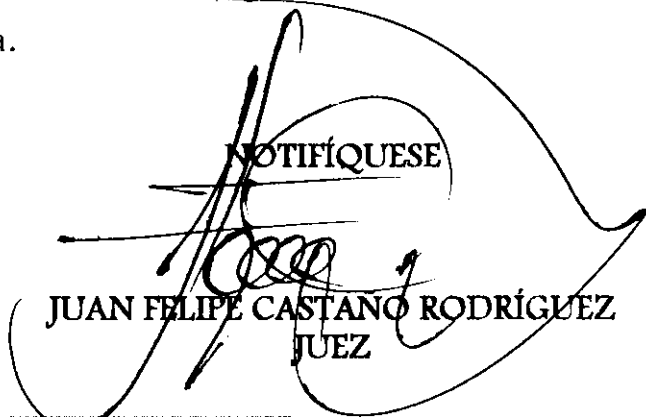
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO No.: 478
RADICACIÓN: 25307-33-40-002-2016-00476-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: GUSTAVO GRACIA MARTÍNEZ.
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

Por estar dentro del término, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), a través de la cual negó las pretensiones de la demanda. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría remítase el expediente a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTANO RODRÍGUEZ
JUEZ

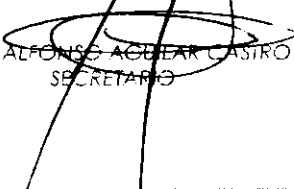


AM/JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
 JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

25 FEB 2020

Estado de fecha: _____, a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
 SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
 JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.
 _____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
 SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO NO.: 477
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2017-00329-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: AURA MARÍA VELOZA HUERTAS.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.

Por estar dentro del término, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), la cual declaró probada la excepción propuesta por la parte demandada, en consecuencia negó las pretensiones de la demanda. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría remítase el expediente a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AM: JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

Estado de Fecha: **25 FEB. 2020** a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de 2020

A. 475
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2019-00230-00
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA.
DEMANDANTE: MARIO ABIGAIL ESTANGA.
DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA
SEGURIDAD Y CARCELARIO EPMSC DE GIRARDOT Y
OTROS.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la Honorable Corte Constitucional- Sala de Selección de Tutelas- mediante providencia de fecha 18/10/2019, la cual excluyó de revisión el expediente en referencia.

Conforme lo anterior, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría el archivo del expediente, dejando las respectivas constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRIGUEZ
JUEZ

AMZ/AC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **25 FEB. 2020**, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
Termino de ejecutoria de esta providencia.

_____ Recursos

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

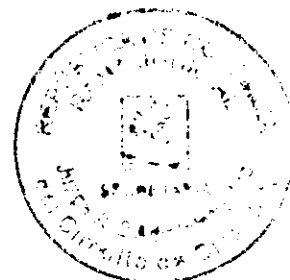
AUTO No.: 465
RADICACIÓN: 25307-33-40-002-2016-00354-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: JOSÉ RUBÉN VARGAS DÍAZ.
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

Por estar dentro del término, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), a través de la cual negó las pretensiones de la demanda. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría remítase el expediente a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AM/JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

125 FEB. 2020

Estado de Fecha: _____ a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

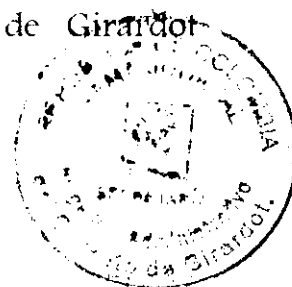
A. 472
RADICADO: 25307-33-33-002-2018-00005-01
MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
CONTROL:
DEMANDANTE: GLADYS BELTRÁN MENDOZA.
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección F., mediante providencia de fecha 27 de enero de 2020, en consecuencia; procede el Despacho a fijar fecha para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la ley 1437 de 2011 dentro del *sub lite*:

- DÍA: VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2020.
- HORA: 9:00 AM.
- SITIO: Despacho del Juzgado 2° del Circuito de Girardot ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

~~NOTIFIQUESE~~

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AM/jac

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: 25 FEB. 2020 a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
Término de ejecutoria de esta providencia.

_____ Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



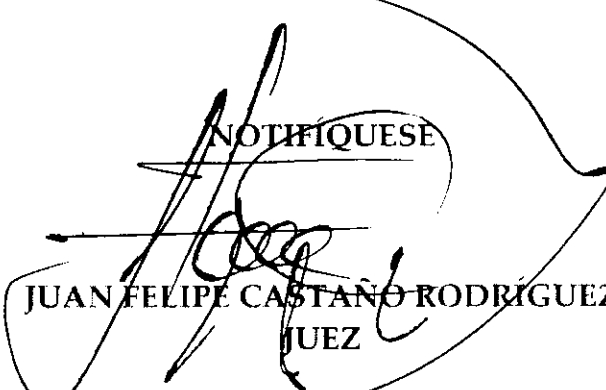
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

A: 473
RADICADO: 25307-33-33-002-2018-00038-00
DEMANDANTE: GUSTAVO HERNANDO ARCADIO LARROTA RINCON.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
CONTROL:

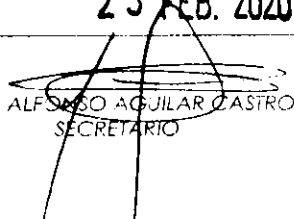
Procede el Despacho, con fundamento en el canon 192 de la Ley 1437/11, fijar la siguiente fecha para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro del *sub lite*:

- DÍA: VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2020.
- HORA: 9:15 A.M
- SITIO: Despacho del Juzgado 2º administrativo del Circuito de Girardot ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39, barrio Miraflores.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AMJAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
Estado de Fecha: **25 FEB. 2020** a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA
El día _____ a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____ Recursos.
JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

A: 474
RADICADO: 25307-33-33-002-2017-00321-00
DEMANDANTE: MARIA CATALINA FAJARDO TRUJILLO.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RICAURTE.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Procede el Despacho, con fundamento en el canon 192 de la Ley 1437/11, fijar la siguiente fecha para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro del *sub lite*:

- **DÍA:** VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2020.
- **HORA:** 9:30 A.M
- **SRTO:** Despacho del Juzgado 2º administrativo del Circuito de Girardot ubicado en el Segundo Fiso del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39, barrio Miraflores.

NOTIFIQUESE

**JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ**



AMJAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

25 FEB. 2020

Estado de Fecha: _____ a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia,
_____ Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).

AUTO No: 473
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00096-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: KUNTIDEVI CONTRERAS GUARÍN Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TRASPORTE Y OTROS

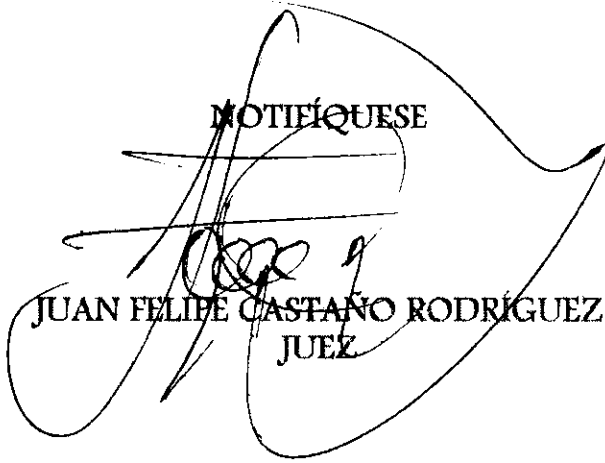
A folio 286 del cdno. 1-A, obra memorial de la apoderada de la parte demandante¹, donde señala un yerro contenido en el auto del once (11) de febrero de 2020, que citó a audiencia inicial /fl. 284 *ibidem*/, además, advierte que no se corrió traslado de las excepciones propuestas por los demandados.

Ahora bien, observa el Despacho que en el mencionado auto por un lapsus calami, se hizo alusión a otro demandante y demandado en el encabezado; teniendo en cuenta que el mismo es un error meramente gramatical pues la orden dada es correcta, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso², se corrige el proveído del once (11) de febrero de 2020 en el entendido que los sujetos procesales son:

DEMANDANTE: KUNTIDEVI CONTRERAS GUARÍN Y CARLOS ANDRÉS ACOSTA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TRASPORTE, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI Y SOCIEDAD CONCESIÓN AUTOFISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A EN REORGANIZACIÓN

Por otra parte, el día veinticinco (25) de febrero de 2020 se fijará en lista el traslado de las excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

DSE

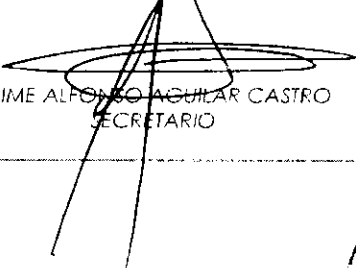
¹ Entiende el despacho de su contenido que es una solicitud de corrección y no un recurso.

² Aplicable por disposición de los artículos 44 de la Ley 472 de 1998 y 306 de la Ley 1437 de 2011.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: 25 FEB. 2020 a las
8:00 a.m.

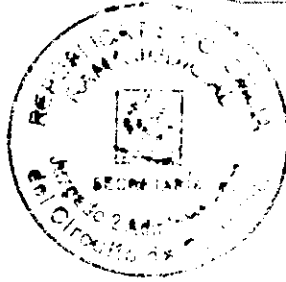

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO: 466
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2020-00042-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
PARTE DEMANDANTE: YESID¹ ROBERTO JUDEX FRANCO
PARTE DEMANDADA: MUNICIPIO DE GUATAQUÍ - CONCEJO MUNICIPAL.

Se **INADMITE** la demanda de la referencia. Por tanto, **SE LE CONCEDE** a la parte actora el término de **TRES (3) DÍAS** (artículo 276 inciso 2º del CPACA²) para que corrija y/o aclare los yerros advertidos, así:

1. Indicar la dirección de notificaciones de la elegida, señora IBETTE ROCIO VALENCIA GODOY, quien ha de intervenir igualmente por pasiva en la actuación.

Fundamento: artículo 162 numeral 7 del CPACA, aplicable en virtud del canon 296 ídem, y en armonía con el precepto 277 numeral 1 íbidem.

2. Aportar copia íntegra del acta de la sesión plenaria del Concejo Municipal de Guataquí realizada el 10 de enero de 2020. Ello, al advertirse del contenido de la Resolución N° 004 de 2020³ que en dicha sesión se surtió el acto de elección materia de enjuiciamiento.

Fundamento: artículo 166 numeral 1 del CPACA, aplicable en virtud del artículo 296 ídem.

3. Aportar el documento distinguido en el literal b) del acápite de pruebas /fl. 14/, en tanto brilla por su ausencia.

Fundamento: preceptos 162 numeral 5 y 166 numeral 2 del CPACA, aplicables conforme al canon 296 íbidem.

¹ Ver nota de presentación personal fl. 16 c1.

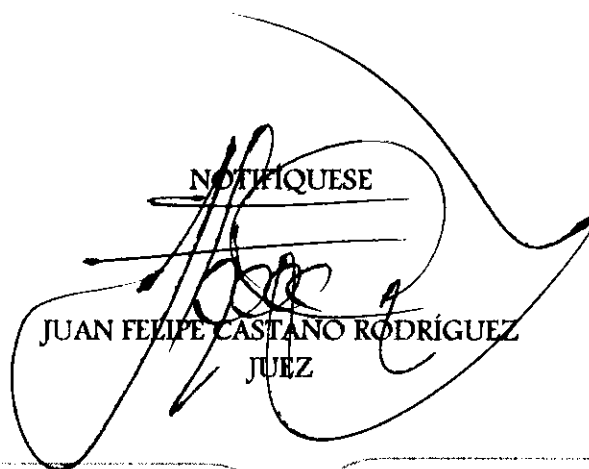
² Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011.

³ Ver fl. 18 infra c1.

4. Presentar un juego de copias de la demanda y de los anexos, a fin de surtir la notificación (i) a la elegida, (ii) a la entidad demandada – Corporación que expidió el acto que se enjuicia, y (iii) al Ministerio Público.

Fundamento: canon 166 numeral 5 CPACA, concordante con el art. 199 incisos 5º y 6º ibídem, aplicables via arts. 296 y 277 numerales 2 y 3 idem.

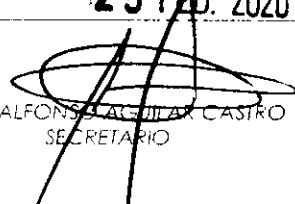
5. Aportar sendas copias de la corrección de la demanda y de los documentos enlistados en 1 a 3 de este auto, para realizar las notificaciones a los demás sujetos procesales.

~~NOTIFIQUESE~~

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **25 FEB. 2020**, a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el Término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, 24 de febrero de 2020

A. 469
RADICACIÓN: 25000-23-26-000-2003-00724-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Revisado el informe secretarial que antecede, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares propuesta por la parte ejecutante, el Despacho da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, atendiendo la conciliación de las partes y el certificado de consignación obrantes a folios 469-470, por lo que se ordena a la secretaria del Despacho una vez quede en firme el presente auto, emitir los oficios correspondientes al levantamiento de la medidas cautelares decretadas por el Juzgado.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. María Stella González Cubillos, conforme poder obrante a folio 462-466, para actuar en representación del Departamento de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: 25 FEB/2020 a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el Término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).

AUTO No: 470
RADICACIÓN: 25307-33-31-001-2009-00172-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTES: CLIMACO PINILLA POVEDA Y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
VINCULADOS: COMPAÑÍA DE INVERSIONES LIMITADA Y OTROS

ANTECEDENTES

En el proceso de la referencia se dictó sentencia el seis (6) de septiembre de dos mil diez (2010), decisión que, una vez apelada, fue objeto de pronunciamiento el veintidós (22) de septiembre de dos mil once (2011) por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, declarando “(...) la nulidad parcial de todo lo actuado a partir del auto del 15 de abril de 2010 (fl. 362 cdno. no. 1) (...) mediante el cual se dispuso correr traslado a las partes para alegar de conclusión (...)”, y ordenando “(...) vincular a los propietarios de los 293 lotes que conforman la Urbanización El Recreo, para que hagan parte del proceso (...)”.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Superior, con auto del siete (7) de febrero de dos mil trece (2013) se vincularon a los propietarios de los predios de la urbanización “El Recreo” /fl. 430 cdno. 1/, los cuales se notificaron personalmente, por aviso y los restantes mediante curador *Ad Litem* así:

✚ **VÍA NOTIFICACIÓN PERSONAL¹:** 1. ROSA JAIME DE VALENZUELA; 2. ÁNGEL LEONARDO MONROY PARDO; 3. MARTHA ISABEL SANTOS FORERO (231); 4. DEICY YELITZA JIMÉNEZ JIMÉNEZ; 5. YENNY GUILMARY JARA MARIN; 6. ROSALBA RAMÍREZ DE GOMEZ; 7. JORGE ARTURO GÓMEZ ÁVILA; 8. EDILBERTO DUARTE BAQUERO; 9. IVÁN CARRASCO PÉREZ; 10. HERNANDO CASTRO BARRERA; 11. SEGUNDO SALVADOR RONCANCIO GONZALES; 12. MARÍA JUDITH FLOREZ SEGURA; 13. MYRIAM ROSA ALVARADO PEÑARANDA; 14. MARIA DE LOS ÁNGELES CEBALLOS ÁLZATE; 15. CARLOS JULIO FLÓREZ SEGURA; 16. JORGE LUIS FLÓREZ SEGURA.

✚ **VÍA NOTIFICACIÓN POR AVISO²:** 1. RAFAEL PEÑA; 2. MARÍA JOSEFINA LÓPEZ DE PEÑA; 3. FRANCISCO FUENTES ROJAS; 4. BLANCA CECILIA PINO SOLEDAD; 5. FABIO HERNANDO

¹ Ver folios 778 a 781, 783 a 787, 836, 837, 851, 925, 956, 958 y 960 del cdno. 2.

² Ver folios 1967 a 1999 del cdno. 4.

PIRACUN NEIVA; 6. PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; 7. GLADYS AURORA SUAREZ BAQUERO; 8. RAFAEL ORLANDO MÉNDEZ; 9. LILIA CATHERÍN RODRIGUEZ BARRERA; 10. MARÍA RESURRECCIÓN REITA ÁLVAREZ.

- ↓ NOTIFICADOS A TRAVÉS DE CURADOR *AD LITEM*³: 1. GLORIA CECILIA ORJUELA; 2. ALBA NUBIA SANCHEZ DE GARCÍA; 3. ÁNGEL HUMBERTO AMAYA PÁEZ; 4. MARÍA NELLY CARDONA ARIAS; 5. ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ; 6. OTILIA REINA DE LÓPEZ; 7. FABIO GERMAN SILVA CASTIBLANCO; 8. DANIEL BENAVIDES CALDERÓN; 9. ALDO ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ; 10. NOHORA ESTELLA GUTIÉRREZ MORA; 11. JOSÉ JOAQUÍN MOLINA CONTRERAS; 12. DARÍO ALBERTO MORALES VERGARA; 13. GUILLERMO CANDÍA ROMERO; 14. NELLY ZORAIDA PEÑA DE LUENGAS; 15. MARÍA NELLY RICO TABARES; 16. LUIS HORACIO CASTELLANOS APONTE; 17. ANA MARGOTH CÁRDENAS DE CASTELLANOS; 18. BETHY DIAZ; 19. MARÍA MAGDALENA GARCÍA DE HERRERA; 20. CLAUDIA PATRICIA GARCÍA PINILLA; 21. MARÍA JOSEFINA LÓPEZ DE PEÑA; 22. NARBAY MÉNDEZ CHAVISTA; 23. DANIEL EDUARDO BERNAL PEÑALOZA; 24. FILIBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ; 25. AURORA MYRIAM MÉNDEZ DE ROMERO; 26. MARTA ISABEL DIAZ CRUZ; 27. EDWIN JAVIER ROMERO PALACIOS; 28. JAIRO RODRÍGUEZ ROMERO; 29. MARÍA INÉS PINZÓN VEGA; 30. JOHNNY HERNÁN MARTINEZ GÓMEZ; 31. NELSON GALINDO GARCÍA; 32. GUILLERMO AVENDANO GALÁN; 33. DEYANIR ARCOS MUÑOZ; 34. ARMIN OSWALDO GÓMEZ GUZMÁN; 35. MARÍA HERMINIA GALINDO RABAYO; 36. YOHANA MARÍA PRADA ESPITIA; 37. ARIEL MURILLO AMAYA; 38. DIAGNÓSTICO Y DISEÑO INGENIERÍA LTDA; 39. MARCOS ZARATE NÚÑEZ; 40. MISAEL ROJAS; 41. NOHORA ISABEL ROJAS ARÉVALO; 42. JOSÉ CLITO BARBOSA VÁSQUEZ; 43. MYRIAM ROSA MORALES MORALES; 44. NATIVIDAD MORALES MORALES; 45. MARIELA MORALES MORALES; 46. ROCÍO DEL CARMEN ÁLVAREZ FERNANDEZ; 47. AGUSTÍN ROZO CERINA; 48. EFRAÍN AYALA RODRÍGUEZ; 49. ABEL ANTONIO AMAYA AGUILAR; 50. PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; 51. ALONSO FRANCO RAMOS; 52. HÉCTOR RAÚL HORTUA CAMARGO; 53. CLARA INÉS HORTUA CAMARGO; 54. WILLIAM HERNÁN MORALES HORTUA; 55. LUZ MARY FRIEJO VERA; 56. HENRY OSWALDO HERNÁNDEZ COMBA; 57. FLOR DE MARÍA FERNÁNDEZ NARANJO; 58. DANIEL MANRIQUE MISE; 59. MAGDALENA CONSTANZA CASTRO CARDOZO; 60. FLOR ALBA ROZO DE MOLINA; 61. JOHANNA MOLINA ROZO; 62. INÉS MAYLING ZAMBRANO ROJAS; 63. RAMIRO FRAGUA RUEDA; 64. NOHEMY RUEDA DE FRAGUA; 65. DORA CASTILLO DE MORALES; 66. ELIANA DEL PILAR MORALES CASTILLO; 67. MARÍA ISABEL MORENO MEDINA; 68. JORGE HERNÁN MORALES MORENO; 69. CLARA INÉS HORTUA CAMARGO; 70. JHON EDISON MORALES HORTUA; 71. DORIS CECILIA SOLÓRZANO ROMERO; 72. LILIA GUTIÉRREZ MAYORGA; 73. GLADYS BEODOUTH PEÑA MEDINA; 74. ERIKA YOLIMA PORRAS GARCIA; 75. JAIDY ZULEIDY VALOR GRANADOS; 76. CARMEN ELISA GÓMEZ DE GRANADOS; 77. ÁLVARO ERNESTO GARCÍA PINILLA; 78. BLANCA LILIA VARGAS GAVILÁN; 79. WILSON ANDRÉS VILLARRAGA ARCOS; 80. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ FANDIÑO; 81. FLORELBA MARÍN DE GÓMEZ GARCÍA PINILLA; 82. SAÚL ABRAHAM CASTILLO CASTILLO; 83. YANETH LUCIA MUÑOZ ACOSTA; 84. ÁLVARO SAMUEL BERNAL BERNAL; 85. EMIGDIO MOLINA; 86. MARÍA MELANIA LARGO DE MOLINA; 87. HUMBERTO ZAMBRANO ZAMBRANO; 88. MARÍA GLADYS BARRAGÁN DE ZAMBRANO; 89. ROSA ELVIRIA CIPRIAN DE LINARES; 90. GLORIA STELLA NARANJO AFRICANO; 91. JULIÁN IGNACIO NEUTA NARANJO; 92. RAFAEL CAMELO CONTRERAS; 93. PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ SOLANO; 94. ROSA MARÍA HORTUA DE HERNÁNDEZ; 95. JOSÉ LEOPOLDO FARDO PINZÓN; 96. PEDRO ANTONIO SIERRA OROZCO; 97. FLOR ALBA RODRÍGUEZ SALINAS; 98. LUIS EVELIO MÉNDEZ GONZALES; 99. NUBIA ROCÍO BEJARANO LÓPEZ; 100. FRANCISCO FUENTES ROJAS; 101. LUIS

³ Ver folios 2111,2112 y 2229 del cdno. 4.

ARMANDO ROZO LEGUIZAMÓN; 102. LUIS ALEXANDER VILLARRAGA ARCOS; 103. HERNANDO BUSTAMANTE CALDERÓN; 104. LILIA CATHERIN RODRÍGUEZ BARRERA; 105. HUGO ROBERTO SUAREZ DÍAZ; 106. MARÍA CONSUELO GÓMEZ GALVIS; 107. JUAN DE DIOS PRIETO CASTILLO; 108. RÓMULO VARGAS GUERRERO; 109. ALFONSO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ; 110. GUSTAVO HERNANDO GÓMEZ OVALLE; 111. BLANCA CECILIA PINO SOLEDAD; 112. AVELINA RODRÍGUEZ DE CANO; 113. MANUEL ANTONIO GARCÍA PORRAS; 114. MERCEDES RODRÍGUEZ DE GARCÍA; 115. LUIS FERNANDO HUÉRFANO RODRÍGUEZ; 116. MARÍA TERES ESPITIA MARTÍNEZ; 117. RAFAEL ANTONIO SALAMANCA PIÑEROS; 118. INÉS LÓPEZ DE SALAMANCA; 119. FABIO HERNANDO PIRACUN NEIVA; 120. MARÍA CELYS BUSTOS DE PIRACUN; 121. ARNULFO CAMACHO CABALLERO; 122. FABIO MIGUEL PARRADO TURRIAGO; 123. GRACIELA ISABEL TURRIADO DEPARRADO; 124. ARCELY ESPITIA DE RODRÍGUEZ; 125. LUIS HERNANDO CORTEZ GALEANO; 126. MARÍA GILMA GALINDO DE CORTEZ; 127. VÍCTOR SILVIO BALAGUERA ASCENCIO; 128. MARÍA ELISA SOLANO DE BALAGUERA; 129. SARA ISABEL MÉNDEZ DE RIPE; 130. ÁNGEL MARÍA CAÑÓN CRUZ; 131. LUIS ENRIQUE MORA VELÁSQUEZ; 132. ADELA CIFUENTES; 133. JOSÉ GUILLERMO PARRA GONZALES; 134. CLAUDIA ESPERANZA BELTRAN PALACIOS; 135. MARÍA ARCELIA DÍAZ DE CUBILLOS; 136. JOSÉ FERMIN PRIETO SÁNCHEZ; 137. MANUEL VICENTE FORERO CARDENAS; 138. ÁNGELA MARÍA PERDOMO CORTES; 139. DOMINGO NIÑO CEFERINO; 140. MARTHA DOMINGA BOLÍVAR DEBOADA; 141. VISITACION SIERRA DE GUERRERO; 142. DIANA PATRICIA BAQUERO RAMÍREZ; 143. JAVIER MANRIQUE CHAPARRO; 144. GABRIELINA CHAPARRO DE MANRIQUE; 145. BIBIANA MANRIQUE CHAPARRO; 146. OLGA LUCÍA MANRIQUE CHAPARRO; 147. CESAR LULIO HUÉRFANO MARTÍNEZ; 148. NELBA RIANO GARCÍA; 149. URBANO ROMERO ROMERO; 150. VÍCTOR HERNÁN RODAS BARBOSA; 151. HAYDI PÉREZ FORERO; 152. ADÁN JIMÉNEZ SÁNCHEZ; 153. LUIS AURELIO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ; 154. ERISILDA QUEVEDO HERRERA; 155. NATIVIDAD VELANDIA DE GIRÓN; 156. MARÍA EMILSE PALACIOS LUQUE; 157. MARÍA DEL CARMEN BERDUGO RACHES; 158. LUIS FERNANDO CARRILLO BARBOSA; 159. VÍCTOR JAIME ROZO SÁNCHEZ; 160. JAVIER HERNANDO BORDA PARRA; 161. ROSA OLIVIA GARCÍA PINZÓN; 162. VÍCTOR GUTIÉRREZ; 163. LIDIA GARCÍA MONTILLA; 164. NELLY ESPERANZA JOYA PÁEZ; 165. MARÍA TERESA GARZÓN DE ORJUELA; 166. ANA ELDA ORJUELA GARZÓN; 167. ARNULFO QUIROGA; 168. PABLO EMILIO LASSO MUÑOZ; 168. ROSELIA MATEUS DE QUIROGA; 169. EVARISTO QUIROGA TELLEZ; 170. MYRIAM ROSA ALVARADO PEÑARANDA; 171. SILVIO ZULUAGA DUQUE; 172. LUIS ALBERTO CUECA BARBOSA; 173. PATRICIA MALDONADO BARRETO; 174. ELVA DEL ROSARIO GALVIS GALVIS; 175. JOHAN SEBASTIÁN NARANJO PARDO; 176. NÉSTOR OCTAVIO GONZALES RODELO; 177. ROSA JAIMES DE VALENZUELA; 178. MARÍA ANAR MENDEZ ORTIZ; 179. PARMENIO CARRILLO RIVEROS; 180. ANA FELISA ROMERO MORALES; 181. FLOK NELLY ROMERO MORALES; 182. MARÍA YAUDY MUÑOZ TORRES; 183. MARIO ENRIQUE DÍAZ BARRERA; 184. JHON FREY GUTIÉRREZ CAMARGO; 185. ANA ISABEL VARGAS FORERO; 186. KEVIN FARRA VARGAS (158); 187. LUZ NIVIA HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ; 188. MARÍA ROSALBA REINA DE FORERO; 189. MIGUEL ANDRÉS CÁRDENAS TORRES; 190. JORGE ISAAC CORTES LEÓN; 191. LUZ MARINA ROJAS CONTRERAS; 192. EDILIA GARCÍA MEJÍA; 193. PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; 194. ERASMO CÁRDENAS LÓPEZ; 195. GLORIA BARRERA MONTAÑO; 196. ANA LUCÍA MONTAÑO DE BARRERA; 197. JOSÉ LUIS EDUARDO GUASCA CANTOR; 198. LUZ ELENA SUAREZ; 199. RAFAEL LEGUIZAMÓN AFONTE; 200. PABLO EMILIO SÁNCHEZ DÍAZ; 201. GLORIA CECILIA ORJUELA HERRERA; 202. ANA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; 203. CARMENZA GOMEZ DE SILVA; 204. BLANCA CECILIA CASTILLO VALDERRAMA; 205. JUAN CARLOS GUALTEROS HERRERA; 206. LUZ STELLA ALDANA MUNEVAR; 207. EDWIN NARANJO RIVERA; 208. HÉCTOR

SOLOMON BOGOTÁ RODRÍGUEZ; 209. AMILBIA DEL CARMEN AGUDELO FÉREZ; 210. LIZETH MARINA CASAS FORERO; 211. MARÍA IRENE MÉNDEZ VILLARRUEL; 212. PABLO ANTONIO SÁNCHEZ SAAVEDRA; 213. MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE SÁNCHEZ; 214. JOSÉ EFRAÍN MÉNDEZ ROJAS; 215. EDGAR ENRIQUE CAMACHO VILLALBA; 215. CONSTANZA TORRES ÁVILA; 216. CAMILO ORLANDO NIETO GÓMEZ; 217. JOSÉ TUSO SUSATAMA; 218. MARÍA DEL CARMEN ORJUELA; 219. ALCIRA MARTÍNEZ AVENDAÑO; 220. YANETTE ALCIRA PALENCIA ROZO; 221. MARÍA DORA GARCÍA DE ÁLVAREZ; 222. OLGA LUCIA ÁLVAREZ GARCÍA; 223. RESURRECCIÓN PIMILLA DE GONZALES; 224. JORGE ELIECER ORTIZ; 225. MARÍA CRISTINA PORRAS; 226. BLANCA ESTER SÁNCHEZ GÓMEZ; 227. JUAN EVANGELISTA RIVERA; 228. REINALDA MARTIN DE RIVERA; 230. EDGAR ORLANDO CÉSPEDES LOZANO; 231. JANETH GÓMEZ ARISTIZABAL; 232. JUAN ALBERTO RIVEROS REY; 233. ANA CECILIA RUBIANO DE JIMÉNEZ; 234. FRANCISCO TIRIA GARZÓN; 235. LIZBET JIMÉNEZ JIMÉNEZ; 236. NIVIA MARLENY URBINA; 237. PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; 238. MARÍA RESURRECCIÓN REITA ÁLVAREZ; 239. JOSÉ ENRIQUE ROJAS ARDILA; 240. MARÍA NURY DÍAZ RIVERO; 241. GASTON JAVIER RUIZ ARANDA; 242. OTONIEL BUITRAGO BUITRAGO; 243. MARTHA PINTO VALDERRAMA; 244. BETTY YAMILE TORRES CASTELLANOS; 245. EDILMA CASTELLANOS TORRES (206); 246. GLADYS AURORA SUAREZ BAQUERO; 247. MARISOL DEL PILAR DÍAZ RODRÍGUEZ; 248. RAFAEL HUMBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ; 249. SAUL ABRAHAN CASTILLO CASTILLO; 250. WILLIAM VELASCO QUITIAN; 251. LUZ NARINA SÁNCHEZ MEDINA (211); 252. BLANCA ESTER ATILANO LAGARES; 253. CARLOS ALBERTO TORRES VÁSQUEZ; 254. ERZHON ELIECER VILLA PEREIRA; 255. ARTURO HELBERT CAMACHO MAYORGA; 256. DORA CAJAMARCA RODRÍGUEZ; 257. FREDY HUMBERTO MORENO HORTUA; 258. ANYUL FERNANDA DAZA MÉNDEZ; 259. GUILLERMO ALFONSO GONZALES RESTREPO; 260. CESAR AUGUSTO CAMARGO NIVIA; 261. IVON MARITZA IBÁÑEZ RAMOS; 262. DANIEL DE JESÚS NONSOCUA MALAVER; 263. CICERON BAQUERO DUQUE; 264. MARÍA JUDITH RUEDA DE ROJAS; 265. MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ VIUDA DE RAMÍREZ; 266. ANA ELDA ORJUELA GARZÓN; 267. DAYAN VANESA HERNÁNDEZ GUERRERO; 268. ALFONSO GARNICA LA TORRE; 269. DURBEYI ANDREA DELGADO GARZÓN; 270. RAFAEL ORLANDO MENDEZ; 271. NOEMI MORA PARDO; 272. FANNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; 273. INÉS SERRANO URIBE; 274. RAÚL ORJUELA GARZÓN; 275. MARISELA RINCÓN NÚÑEZ; 276. BCSC S.A.; 277. LUCERO NÚÑEZ ZAMORA; 278. JULIAN DÍAZ ORJUELA; 279. SILVIO ZULUAGA DUQUE; 280. NEILA MARITZA BELTRÁN JIMÉNEZ; 281. TITO FÉREZ LEÓN; 282. MARÍA NILSA GIRALDO BUITRAGO; 283. JULIO ROBERTO ARGUELLO TORRES; 284. LUIS JESÚS MORA SANDOVAL; 285. OLGA BARRANTE MORENO; 286. JAIME AGUSTÍN CABALLERO PARDO; 287. PLINIO LEONEL VARGAS LEGUIZAMÓN. 288. HUGA TORRES FRANCO; 289. MOISÉS RACHES; 290. WALDINA JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ; 291. PROSPERO MANRIQUE MARTÍNEZ; 292. ROSA EMILIA PERICO GÓMEZ; 293. BAYARDO ANTONIO BELLO ROMERO; 294. ZOBEBIA DEL PILAR GAITÁN DÍAZ; 295. MARÍA OLIVIA BRICEÑO DE GIRALDO; 296. RAFAEL MESÍAS GAMBOA CASTAÑEDA; 297. GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS; 298. CLEMENCIA GONZALES RODRÍGUEZ; 299. ADRIANA DEL PILAR MORA BARRANTES; 300. RUEDA DELFINA VELÁZQUEZ; 301. MARÍA TERESA AYURE; 302. LUZ DARY ESPINOSA ACOSTA. 303. JOSÉ LUIS VILLARRAGA; 304. JUAN CARLOS BELTRÁN PALACIOS.

En este orden, en tanto algunos de los vinculados ejercieron su derecho de defensa y contradicción oportunamente, es procedente pronunciarse sobre las pruebas solicitadas, así:

LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS VINCULADOS

1. ROSA JAIME DE VALENZUELA⁴.

Hasta donde la ley lo permita, **TÉNGANSE** como prueba los documentos presentados con la contestación, visibles de folios 806 a 835 del cdno. 2, siempre que versen sobre los hechos materia de litigio.

No solicitó práctica especial de pruebas.

2. SEGUNDO SALVADOR RONCANCIO GONZALES.

Presentó contestación en nombre propio, sin que aportara o solicitara prueba alguna / fl. 846-850 *ibidem* /.

3. MARÍA JUDITH FLÓREZ SEGURA⁵, MARÍA DE LOS ÁNGELES CEBALLOS ÁLZATE, CARLOS JULIO FLÓREZ SEGURA, JORGE LUIS FLÓREZ SEGURA⁶.

Actuando por intermedio del mismo representante judicial, solicitan como pruebas:

- i) Se requiera al demandante para que aporte "*el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 157-103052 y la cédula catastral 01-00-0215-0021-000 citado por él mismo en el hecho primero de la demanda*";

Dicha prueba **SE DENIEGA**, por superflua. Lo anterior, por cuanto conforme a lo expuesto en el referido hecho del libelo introductor, dicho inmueble corresponde al predio en el que se desarrolló el proyecto de Urbanización El Recreo y el cual fue objeto de desglobe en los 293 lotes de los hoy vinculados.

- ii) Se requiera al demandante para que aporte "*copias de las escrituras de compraventa de cada uno de los lotes que conforman la urbanización El Recreo o Nuevo Milenio, puesto que es la prueba idónea para determinar el área de cada uno de los inmuebles que él denuncia como inferiores en área permitida para zonas de densidad media*";

Esa probanza **SE DENIEGA**, por superflua. Lo anterior, por cuanto con los planos del proyecto El Recreo que obran a folio 4 y 859 del cdno 1, se logra determinar el área de cada uno de los inmuebles, al paso que los demás documentos obrantes en el plenario se erigen con suficiencia para agotar el objeto de prueba aducido.

- iii) Se oficie "*(...) a la Secretaría de Planeación Municipal de Fusagasugá para que certifique si el Plan de Ordenamiento Territorial vigente actualmente es el mismo que el actor popular denuncia como fundamento de sus pretensiones, puesto que actualmente los Planes de Ordenamiento Territorial son objeto de revisión en todo el país*".

⁴ Contestación fls. 802 a 805 del cdno. 2.

⁵ La contestación es extemporánea en relación a la señora María Judith Flórez Segura ver fl. 851 del cdno.

²

⁶ Contestación fls. 962-965 *ibidem*.

Dicha prueba igualmente **SE DENIEGA**, por superflua. Lo anterior, por cuanto verificada la página web de la Alcaldía de Fusagasugá⁷ se puede constatar la sola existencia de un proyecto, sin aprobación, para actualizar y ajustar el Acuerdo 029 de 2001, correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

4. CURADOR AD LITEM.

Contestó la demanda sin solicitar la práctica de alguna prueba / fl. 2230-2233 cdno. 4/.

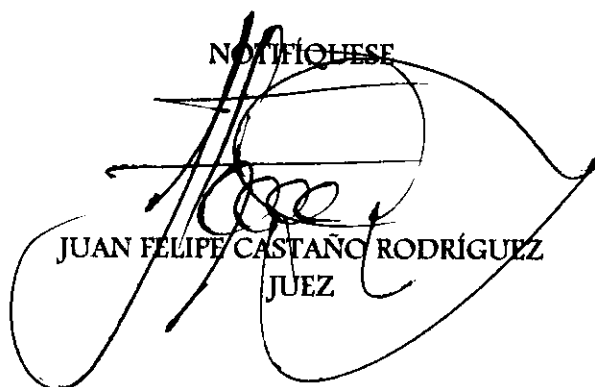
RECONÓCESE personería al abogado Mario Andrés Álvarez Rincón, identificado con C.C. N° 80.169.388 y T.P. N° 143.758 del C.S.J., para actuar en representación de la señora ROSA JAIME DE VALENZUELA en los términos y para los fines del poder a él conferido /fl. 801 del cdno. 2/.

RECONÓCESE personería al abogado Mario Andrés Sandoval Rojas, identificado con C.C. N° 7.178.141 y T.P. N° 140.317 del C.S.J., para actuar en representación de de MARIA JUDITH FLÓREZ SEGURA, MARIA DE LOS ÁNGELES CEBALLOS ÁLZATE, CARLOS JULIO FLÓREZ SEGURA, JORGE LUIS FLÓREZ SEGURA en los términos y para los fines de los poderes a él conferidos /fl. 852, 957, 959 y 961 del cdno. 2/.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que no se requiere la práctica de ninguna otra prueba, distintas a las ya recaudadas, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 472/98, se ordena **CORRER TRASLADO** a las partes por el término común de **CINCO (5) DÍAS** para que aleguen de conclusión.

NOTIFIQUESE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

DRE

⁷ <http://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co/NuestraAlcaldia/SaladePrensa/Paginas/Conozca-y-Participe-Nuevo-POT-2019.aspx>

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **26 FEB 2020** a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO No: 471
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2017-00286-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: JOSÉ OMAR CORTES QUIJANO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SILVANIA
VINCLADOS: CORPORACIÓN REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y OTRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472/98, se abre a pruebas el proceso de la referencia.

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1.1. DOCUMENTAL APORTADA.

Hasta donde la ley lo permita, TÉNGANSE como prueba los documentos presentados con la demanda, visibles de folios 23 a 115 del cuaderno principal, siempre que versen sobre los hechos materia de litigio.

1.2. DOCUMENTAL SOLICITADA.

1.2.1. SE ORDENA a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR que, en su condición de sujeto procesal, se sirva aportar al plenario:

- ✦ Copia del informe técnico realizado el 18 de agosto de 2017, dentro del trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio 615050, en el predio Lote 5C, identificado con cédula catastral No. 000100011137200 y matrícula inmobiliaria N° 157-81437, localizado en la vereda Subia Central de municipio de Silvania- Cundinamarca

Carga de la prueba: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR (art. 78-8 y art. 167 CGP) sin ser necesaria la expedición de oficios por parte de la Secretaria, dada la condición de sujeto procesal del ente nacional.

Plazo para aportar la prueba: DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la notificación de la providencia.

1.2.2. SE ORDENA al MUNICIPIO DE SILVANIA que, en su condición de sujeto procesal, se sirva aportar al plenario:

- ✚ A través de la Oficina de Planeación Municipal, o la dependencia que corresponda, copia del concepto actualizado del uso del suelo en el predio "LT 5C" del centro poblado de Subia, Municipio de Silvania, con número catastral 000100011372000 y matrícula inmobiliaria 157-81437, donde se pretende desarrollar el proyecto urbanístico denominado "*Conjunto de Vivienda Residencial Campestre El Mirador Real*".

Carga de la prueba: MUNICIPIO DE SILVANIA (art. 78-8 y art. 167 CGP) sin ser necesaria la expedición de oficios por parte de la Secretaría, dada la condición de sujeto procesal del ente territorial.

Plazo para aportar la prueba: DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la notificación de la providencia.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA (MUNICIPIO DE SILVANIA)

2.1. DOCUMENTAL APORTADA.

Hasta donde la ley lo permita, TÈNGANSE como prueba los documentos presentados junto con la contestación de la demanda, visibles a folios 144-145 del cuaderno 1 y el documento PDF que obra en medio magnético CD-ROM a folio 146 *ibidem*, siempre que versen sobre los hechos materia de litigio.

2.2. DOCUMENTAL SOLICITADA.

En punto a la solicitud del ente territorial, tendiente a que se oficie al Concejo Municipal de Silvania para que "(...) *expida copia de todos los documentos antecedentes que se aportaron con el proyecto de acuerdo, que se convirtió en el plan básico de ordenamiento territorial de Silvania (Acuerdo 022 de 2000)*"; SE DENIEGA, por impertinente.

Lo anterior por cuanto, en función de la controversia planteada, solo se erige con utilidad el Acuerdo 022 de 2000 -POT Municipio de Silvania-, mismo que fue aportado con la contestación. Sumado a ello, era su deber aportar al plenario con la contestación las pruebas que reposaran en sus dependencias (Concejo Municipal) y que pretendiera hacer valer, conforme a los dictados del canon 173 inciso 2º del CGP, aplicable en virtud del precepto 29 de la Ley 472/98.

2.3. TESTIMONIAL.

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 212 del Código General del Proceso se decreta el testimonio del señor JORGE LUIS BAQUERO.

FECHA PRÁCTICA: SIETE (7) DE MAYO DE 2020. HORA: 11:00 AM.

Carga de la prueba: MUNICIPIO DE SILVANIA (art. 78-8 y art. 167 CGP) deberá procurar la oportuna comparecencia del testigo a la fecha y hora indicadas, so pena de las consecuencias del art. 218 numeral 1 del CGP. Asimismo se recuerda que pueden solicitar la respectiva citación a la Secretaría del Juzgado, si a bien lo tiene (art. 217 CGP).

3. PRUEBAS VINCULADA (CAR)

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR no aportó ni formuló petición especial de pruebas.

4. PRUEBAS VINCULADA (MARÍA MARLOBE REAL DE ROJAS)

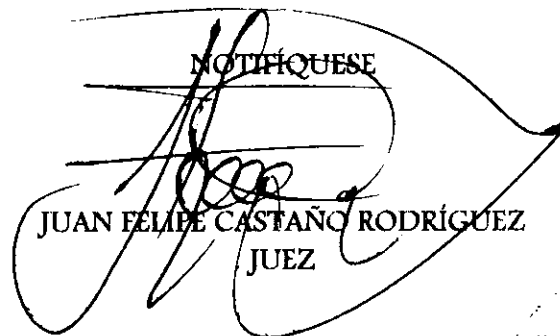
El Curador ad Litem de la señora MARÍA MARLOBE REAL DE ROJAS no aportó ni solicitó pruebas.

5. PRUEBAS DE OFICIO

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley 1437/11, SE ORDENA a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR:

5.1. Se sirva aportar al plenario todos los antecedentes y actuaciones surtidas en el trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio No. 615050, que se dio con ocasión del proyecto urbanístico desarrollado en el predio Lote 5C, identificado con cédula catastral No. 000100011137200 y matrícula inmobiliaria No. 157-81437, localizado en la vereda Subia Central de Municipio de Silvania- Cundinamarca.

5.2. Certificación del estado actual del aludido trámite administrativo ambiental.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

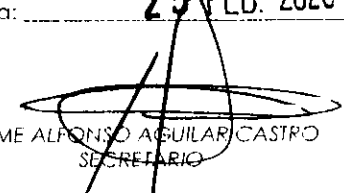
DRE



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: 25 FEB. 2020 a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____ Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de 2020

A. 483
RADICACIÓN: 25307-33-40-002-2016-00273-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: ÁNGEL MARÍA CHILITO DAZA.
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL.

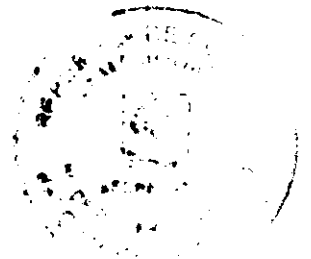
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda - Subsección “A” mediante providencia de fecha 07 de noviembre de 2019 (fls. 127-133), la cual revocó la decisión proferida en primera instancia el 15 de agosto de 2017 y en su lugar declaró probada la excepción de cosa juzgada.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría liquidense los remanentes del proceso si los hubiere y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

4M240



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **25 FEB 2020**, a las 8:00 a.m.

JAI ME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAI ME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de 2020

A. 480
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00366-01
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN COOPERATIVA LA ECONOMÍA.
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAIZ.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera- Subsección “C” mediante providencia de fecha 30 de octubre de 2019 (fls. 92-95), la cual confirmó la decisión proferida en primera instancia el 03 de septiembre de 2019.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en la providencia del 03 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

01246



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **25 FEB. 2020** a las 8:00 a.m.

JAI ME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el Terminó de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAI ME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de 2020

A. 482
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00006-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: FARID RODRÍGUEZ RINCÓN.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT Y OTRO.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda -- Subsección "E" mediante providencia de fecha 11 de diciembre de 2019 (fls. 184-187), la cual confirmó la decisión proferida por este Despacho el 23 de mayo de 2019.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en la providencia del 23 de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

43240

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha: 25 FEB. 2020, a las 8:00 a.m.

JAI ME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAI ME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de 2020

A. 481
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00175-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: MARIA BLANCA MANRIQUE MEDINA.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca -- Sección Segunda -- Subsección "C" mediante providencia de fecha 07 de febrero de 2020 (fls. 19-16), la cual confirmó la decisión proferida por este Despacho el día el 26 de Junio de 2019.

Conforme lo anterior y una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena seguir adelante con la respectiva etapa procesal.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

41746

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: 25 FEB. 2020, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

